

RESOLUCIÓN Nº: 1605/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

VISTO:

El proyecto de **Ley Provincial D- 1795/12-13-0**, presentado por el Diputado del FPV **RUBÉN DARÍO GOLIA**, que propone la incorporación del **Artículo 11 Bis** a la **Ley 10.917**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 10.917 regula la organización y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y sus respectivos Cuerpos Activos;

Que este **Proyecto de Ley**, busca incorporar a la **Ley 10.917**, el concepto de **“inembargabilidad de los bienes, dinero proveniente de subsidios, aportes y donaciones de toda índole”** que perciban las entidades;

Que en la Provincia de Bs As, actualmente existen cuatro Federaciones de Asociaciones de Bomberos, nucleando a 244 Asociaciones con un total de 12.000 bomberos voluntarios;

Que es responsabilidad de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios el mantenimiento, capacitación y adquisición de materiales específicos para la labor del bombero;

Que es responsabilidad del Cuerpo Activo la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas y bienes;

Que no hay institución civil sin fines de lucro que cuente con las responsabilidades inherentes al cuidado de la vida y de los bienes de la comunidad;

Que dada la actividad propia del bombero, las personas y bienes que se ponen en juego, son susceptibles a generar responsabilidad jurídica, comprometiendo permanentemente el patrimonio de la entidad a la que pertenece;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante de Ramallo expresa su acompañamiento al **Proyecto de Ley Provincial D- 1795/12-13- 0**, presentado por el Diputado del F.P.V. Rubén Darío Golia, incorporando a la Ley Nº 10.917 un Artículo que propone el concepto de **“inembargabilidad de los bienes y dinero”** de las entidades de Bomberos Voluntarios.-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de ----- Buenos Aires, al Diputado Rubén Darío Golia, a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires para su adhesión y a los medios de comunicación del distrito para su difusión.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE3LIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.-----**